



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cullera
15/02/2024



NIF: P46107001

Régimen Interior

Expediente 1760262J

RESOLUCIÓN

Visto el escrito presentado por DÑA. GEMMA PART BORJA, en nombre y representación del Grupo Municipal Partido Popular, en el que solicita se les transfiera la asignación económica municipal correspondiente al grupo Partido Popular, y:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 4 julio de 2023 acordó entre otros, fijar las asignaciones a los grupos municipales en las siguientes cuantías:

Anualidades por grupo (€/Año).....	5.000
Mensualidad por concejal (€/Mes Concejal).....	75

SEGUNDO: Que el Grupo Municipal Partido Popular, está integrado por 5 concejales

TERCERO: Que el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece que *“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*

(...)

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas”

CUARTO: Que en el presupuesto del ejercicio 2024 se consignó el crédito para el pago de dicha asignación a los grupos, y en las bases de ejecución del presupuesto, se regularon las normas básicas tanto de concesión como de justificación de la misma. Así en la Base 26 y dentro de la tramitación de subvenciones se determina que:

1. Estas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, lo que incluye a los propios concejales que componen el grupo, y la adquisición de bienes que puedan ser considerados patrimoniales.
2. El beneficiario es el grupo político, nunca el partido,
3. Se trata de una subvención finalista, en cuanto que ha de destinarse a financiar los gastos acometidos por el propio grupo en el ejercicio de su actuación corporativa. Los gastos a los que podrán destinar los fondos serán los necesarios para cumplir con su cometido dentro del Ayuntamiento, esto es, relación con los ciudadanos, preparación de mociones, ruegos y preguntas, en general, preparación de asuntos a debatir en el pleno y en el resto de órganos de los que forman parte, en el desarrollo de las competencias que estos órganos tienen atribuidas.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ALFREDO NICOLA TOMAS
15/02/2024



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA ACHD VPLR Y7E2 UV3Q

Resolución Nº 603 de 15/02/2024 "ASIGNACIONES GUPOS Resolución PP" - SEGRA 803733

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Alcalde del Ajuntament de Cullera
15/02/2024



NIF: P46107001

Régimen Interior

Expediente 1760262J

Aun cuando los grupos municipales ostentan amplias facultades para decidir el destino de los fondos percibidos, tales facultades, no son ilimitadas, sino que tienen unos márgenes precisos, que no pueden excederse, siendo además necesario que quien percibe los fondos, justifique el uso de los mismos, destinándolos a fines relacionados con su actuación municipal. En todo caso no pueden justificarse gastos de inversión.

4. Para poder recibir la aportación referida deberán obtener un NIF diferenciado del partido político, y ser titular de una cuenta corriente en la que recibir las aportaciones.

QUINTO: Que en dicha base 26 del presupuesto municipal se establece, respecto de la posibilidad de destinar al partido parte de los fondos asignados al grupo, y con base en lo previsto en el art 2.1.e) de la Ley 8/2007 Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), que prevé como recursos económicos de los partidos políticos las aportaciones que en su caso puedan recibir de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales, y, a consecuencia de la falta de concreción de la propia ley en cuanto al destino de fondos utilizados bajo esta modalidad, el Ayuntamiento de Cullera en ejercicio de su potestad organizativa, determina que para considerar válida la transferencia del grupo al partido político en virtud del artículo 2.1.e) de LOFPP, para poder justificar el grupo político el adecuado destino de los fondos se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La justificación vendrá soportada en un sistema de contabilidad específica que deberá llevar el grupo político con respecto a las aportaciones del Ayuntamiento.
- b) Para la comprobación de los pagos y cobros se aportará igualmente el extracto bancario.
- c) Al Estado de Contabilidad presentado se le adjuntarán las facturas o justificantes válidos del gasto realizado junto con la acreditación del pago.
- d) Se considerarán facturas o justificantes válidos aquellos aceptados en el tráfico mercantil y que correspondan a suministros o prestaciones de servicios devengados en el ejercicio al que corresponde la asignación.
- e) Las transferencias que pudieran efectuarse al partido político al que pertenezca el grupo se justificarán, con el convenio entre ambos, con una certificación del responsable del mismo junto con una memoria anual justificativa de las actividades desarrolladas para el grupo en el periodo correspondiente, acreditando el destino finalista del ingreso realizado.
- f) El importe no gastado al cierre del ejercicio se reintegrará a las arcas municipales

SEXTO: Sigue estableciendo la citada base 26 del presupuesto que, el pago de las asignaciones está exento de fiscalización, más allá de comprobar que el importe corresponde con las cantidades aprobadas y el número de miembros de cada grupo. Se efectuará un informe de control financiero con ocasión de la rendición de cuentas en el que se examinará el destino de la asignación, así como la forma y plazos de justificación para que sean conforme a lo previsto en la legislación vigente y el presente acuerdo.

SÉPTIMO: Se establece la obligación de presentar los estados justificativos de la asignación junto con toda la documentación complementaria antes del 1 de marzo respecto del ejercicio anterior.

OCTAVO: Que de acuerdo con el artículo 20 punto de la existe obligación de suministrar información de las subvenciones que se concedan por parte de la entidades locales a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto lo que antecede y el informe de la Responsable de Régimen Interior, esta Alcaldía



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ALFREDO NICOLA TOMAS
15/02/2024



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA ACHD VPLR Y7E2 UV3Q

Resolución Nº 603 de 15/02/2024 "ASIGNACIONES GUPOS Resolución PP" - SEGRA 803733

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Alcalde del Ajuntament de Cullera
15/02/2024



NIF: P46107001

Régimen Interior

Expediente 1760262J

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la asignación al Grupo Municipal Partido Popular, de 9.500 € desglosada como sigue a continuación:

- Anualidad por grupo (€/Año)..... 5.000 €
- Anualidad por concejales (75 €/Mes/5 Concejales)..... 4.500 €
- Total 9.500 €

SEGUNDO: Comunicar al Grupo Municipal Partido Popular que deberán Para obtener un NIF diferenciado del partido político, y ser titular de una cuenta corriente en la que recibir las aportaciones.

TERCERO: Notificar la resolución que se adopte al grupo apercibiéndole de que la asignación deberá destinarse a sufragar gastos del grupo, con arreglo a lo establecido en el punto cuarto de este escrito, y de que asimismo, antes del 1 de marzo de 2025, deberá justificarse por el grupo, la finalidad de la cantidad concedida, de la siguiente manera:

- a) La justificación vendrá soportada en un sistema de contabilidad específica que deberá llevar el grupo político con respecto a las aportaciones del Ayuntamiento.
- b) Para la comprobación de los pagos y cobros se aportará igualmente el extracto bancario.
- c) Al Estado de Contabilidad presentado se le adjuntarán las facturas o justificantes válidos del gasto realizado junto con la acreditación del pago.
- d) Se considerarán facturas o justificantes válidos aquellos aceptados en el tráfico mercantil y que correspondan a suministros o prestaciones de servicios devengados en el ejercicio al que corresponde la asignación.
- e) Las transferencias que pudieran efectuarse al partido político al que pertenezca el grupo se justificarán, con el convenio entre ambos, con una certificación del responsable del mismo junto con una memoria anual justificativa de las actividades desarrolladas para el grupo en el periodo correspondiente, acreditando el destino finalista del ingreso realizado.
- f) El importe no gastado al cierre del ejercicio se reintegrará a las arcas municipales

CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Intervención y a la Tesorería Municipales y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ALFREDO NICOLA TOMAS
15/02/2024



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA ACHD VPLR Y7E2 UV3Q

Resolución Nº 603 de 15/02/2024 "ASIGNACIONES GUPOS Resolución PP" - SEGRA 803733

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3